



H. Ayuntamiento
2012-2015

Cacalchén
con Rumbo

CACALCHÉN, YUCATÁN A 24 DE FEBRERO DEL 2014

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

NO. OFICIO UMAIP /31-07/2013

C. LIC. JUAN PABLO BE COUOH
TITULAR DEL UMAIP
PRESENTE.

Por este medio y de la manera más atenta; me dirijo a usted en respuesta a su oficio marcado con el número umaip/3-07/2013 relativo a la existencia de contratos de obra pública, su monto y a quien le fueron asignados de este h. ayuntamiento, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. Cesar Martin Uc Moo
Tesorero Municipal de Cacalchén, Yucatán



TESORERO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012-2015
2012-2015

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UMAIP: LIC. JUAN PABLO BE COUOH
FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO: 3 DE OCTUBRE DE 2013
FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 24 DE FEBRERO 2014

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN**, al que en lo sucesivo se le denominara como **"EL MUNICIPIO"** representado en este acto por el **LICENCIADO EITER GEORFREY VAZQUEZ SOSA** quien funge como Presidente Municipal; y por la otra parte, la persona jurídica denominada **MAYA GP, S.A. DE C.V.** representada por el **ARQUITECTO RODOLFO PINTOR PENICHE**, en su carácter de Secretario del Consejo Administrativo, a la que en lo sucesivo se le denominara como **"EL CONTRATISTA"**, o pudiendoseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

- I.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.
- I.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de: **RAMO 33.**
- I.3.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la **CALLE 21 S/N POR 20 Y 22 CENTRO, CACALCHÉN, YUCATÁN.**
- I.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de **INVITACIÓN A TRES PERSONAS COMO MINIMO.**
- I.5.- Será exclusivamente responsable de:
 - a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
 - b).- La elaboración y entrega a **"EL CONTRATISTA"** del proyecto ejecutivo incluyendo los planos de la obra.

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"** que:

- II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **1020**, de fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2007** otorgada ante la fe del **ABOGADO JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, titular de la Notaría Pública número **87**, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, en el folio o toma de razón número **46474-1**, con fecha **08 DE FEBRERO DE 2008**; y su representante acredita su personalidad como Secretario del Consejo Administrativo, según el testimonio de la escritura pública número **1020**, de fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2007** otorgada ante la fe del **ABOGADO JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, titular de la Notaría Pública número **87**, de la Ciudad de Mérida, Yucatán manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. (ANEXO 1)

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

II.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **MGP071120-277**. (ANEXO 2)

II.3.- Tiene su domicilio en el predio **CALLE 59-A NÚMERO 282-A POR 126 Y 128 COLONIA YUCALPETEN, CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

II.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo, las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo, el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato.

II.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

III.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "**EL MUNICIPIO**" y "**EL CONTRATISTA**" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de contar con un original para "**EL MUNICIPIO**" y dos copias, una para "**EL CONTRATISTA**" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistente en: **CONSTRUCCION, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES, TOPE Y PASOS PEATONALES** en la localidad de **CACALCHÉN** de este municipio; y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de \$ 220,000.02 M.N. (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) mas la cantidad de \$ 35,200.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado haciendo un total de \$ 255,200.02 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 27 días naturales por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 04 del mes de **NOVIEMBRE** del año 2013 y a concluir las a mas tardar el día 30 del mes de **NOVIEMBRE** del año 2013, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "EL MUNICIPIO" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Clausula Tercera** de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- No aplica.

Sexta.- Forma de pago.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes; transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "EL CONTRATISTA" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "EL CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Séptima.- Fianza de cumplimiento del contrato.- No aplica.

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- No aplica.

Novena.- Ajuste costos.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "EL MUNICIPIO", a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
 - II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
 - III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.
- La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México.

Quando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO"**, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL MUNICIPIO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada.

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato.

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos. **"EL MUNICIPIO"** recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, **"El Contratista"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); **"EL MUNICIPIO"** verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, **"EL MUNICIPIO"** procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

Independientemente de lo anterior, "EL MUNICIPIO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "EL MUNICIPIO" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se recibían se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "EL MUNICIPIO", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas para con "EL MUNICIPIO" y a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si éstos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA".

Décima primera. Supervisión de los trabajos. - "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "EL CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "EL MUNICIPIO".

Es facultad de "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**. Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL MUNICIPIO"**, quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar el cambio de representante de **"EL CONTRATISTA"** y éste se obligará a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista". **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"** dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ellos. En este caso **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de sus trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"** o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

"EL CONTRATISTA" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa. **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo al programa aprobado para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** sancionará a **"EL CONTRATISTA"** en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes **"EL CONTRATISTA"** está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "EL MUNICIPIO", dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- "LAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" y al respecto aceptan que cuando "EL MUNICIPIO" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "EL MUNICIPIO" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "EL CONTRATISTA" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "EL MUNICIPIO" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO" en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "EL MUNICIPIO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA", a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "EL MUNICIPIO" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

que se refiere este inciso "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Además, con el fin de que "EL MUNICIPIO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "EL CONTRATISTA", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL MUNICIPIO" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "EL MUNICIPIO" dará a "EL CONTRATISTA" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "EL MUNICIPIO" determinase no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "EL MUNICIPIO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorios-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL MUNICIPIO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "EL MUNICIPIO" el concederla o negarla. En caso de concederla,

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

"EL MUNICIPIO" decidirá si procede a imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "EL MUNICIPIO" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "EL CONTRATISTA" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL MUNICIPIO", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "EL CONTRATISTA" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "EL CONTRATISTA".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "EL CONTRATISTA" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL MUNICIPIO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: MCY-FISM-INV-01-2013

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del **Código Civil del Estado de Yucatán**, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisaron manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutuamente y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en el Municipio de Cacalchén, Yucatán el día **30** del mes de **Octubre** de **2013**.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"

LICENCIADO EITER GEORREY VÁZQUEZ SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN

ARQUDETO RODOLFO PINTOR PENICHE
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MAYA GP, S.A. DE C.V.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento de Cacalchén, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** representado en este acto por los **LICENCIADO EITER GEORFREY VÁZQUEZ SOSA** quien funge como Presidente; y por la otra, la persona jurídica denominada **MAYA GP S.A. DE C.V.**, representada por el **ARQUITECTO RODOLFO PINTOR PENICHE**, en su carácter de Secretario de Consejo Administrativo, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; ó pudiéndoseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**

- I.1.- Que es un municipio, parte integrante del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.- Que está representado por su presidente el Licenciado Eiter Georfrey Vázquez Sosa, cuya copia de su identificación se agrega como ANEXO 1.
- I.3.- La procedencia del recurso es del PROGRAMA 0 X MIGRANTES.
- I.4.- Requiere los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para el ejercicio de sus atribuciones.
- I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- I.6.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Calle 21 S/N por 20 y 22 Centro de esta ciudad.
- I.7.- Será responsable de:
 - a.- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.
 - b.- La elaboración y entrega a **"EL CONTRATISTA"** del proyecto ejecutivo incluyendo los planos de la obra.

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

- II.1. Que acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 1020, de fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2007 otorgada ante la fe del ABOGADO JOSE ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ, titular de la Notaría Pública número 87, de la CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del ESTADO DE YUCATÁN, en el folio o toma de razón número 46474-1, con fecha 08 DE FEBRERO DE 2008, cuya copia se agrega como ANEXO 2.
- II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el proyecto con todos sus planos, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.
- II.4. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.5. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes MGP071120-277.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la depende... a que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

II.7. Que tiene establecido su domicilio en la CALLE 59-A NÚMERO 282-A POR 126 Y 128 COLONIA YUCALPETEN, CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de conformidad con la regla 1. 2. 1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de Mayo del 2008 de acuerdo a la circular número UNAOPSFP/309/0743/2008 y por lo cual anexo copia del "acuse de recepción" de solicitud de comprobante al SAT.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1. Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor.

III.2.- Que la bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "LAS PARTES" en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de los trabajos durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- Objeto del Contrato. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistente en: **AMPLIACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE: CONSTRUCCIÓN DE AULA Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN** y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.3 de este contrato de obra.

SEGUNDA.- Monto del Contrato. El importe de los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de \$ 682,482.64 M. N. (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$ 109,197.22 M. N. (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado haciendo un total de \$ 791,679.86 M. N. (SETECIENTOS NOVENTA UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA.- Plazo de Ejecución. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos, objeto de este contrato en un plazo de ejecución de 40 días naturales, iniciando los trabajos el día 05 de NOVIEMBRE de 2013 y a terminarlos a más tardar el día 14 de DICIEMBRE de 2013, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL MUNICIPIO" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente de construcción previa al inicio de los trabajos.

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA.- Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y, oportunamente "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto del contrato para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el cuatro de Noviembre de dos mil trece previa entrega de la garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubra los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA: GARANTÍAS.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del H. Ayuntamiento de Cacalchén.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del H. Ayuntamiento de Cacalchén.

Esta garantía se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL MUNICIPIO" la garantía que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:
a).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
b).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL MUNICIPIO";

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia a que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

c).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

e).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL MUNICIPIO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que éstas no se realicen a total satisfacción de "EL MUNICIPIO", ésta procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA", en este caso no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO 3.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL MUNICIPIO" dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Al contestar en el oficio mencione el número del mismo y la dependencia a la que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO" este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

OCTAVA: FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas; la fecha de corte para el presente contrato será los días quince y treinta de cada mes, cuando esa fecha resulte un día inhábil; la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil; la residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL MUNICIPIO", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Al contestar en... oficio mencione el número del mismo y la dependencia a que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL MUNICIPIO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante ademum respectivo.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 57 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL MUNICIPIO" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, rédito o interés alguno.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia a que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL MUNICIPIO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL MUNICIPIO"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL MUNICIPIO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL MUNICIPIO" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato o bien la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61, 62 fracción II, 63, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "LAS PARTES", deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia a que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL MUNICIPIO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "EL MUNICIPIO" y el superintendente de construcción por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origina, ajustando sin modificar los periodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebró el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia a que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL MUNICIPIO", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por éste, para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la del anticipo. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, "EL MUNICIPIO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL MUNICIPIO";

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia a la que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL MUNICIPIO" facultado para ello;

d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL MUNICIPIO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.

f).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";

g).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";

h).- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i).- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.

j).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y

k).- Por no presentar las garantías de la correcta inversión del anticipo y del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.

l).- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL MUNICIPIO", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del Estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato "EL MUNICIPIO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier

Al contestar es... oficio mencione el número del mismo y la dependencia a que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL MUNICIPIO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

El saldo no ejercido del anticipo, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA", dicha resolución. "EL CONTRATISTA" que no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del Estado que guardan los trabajos, periodo de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, periodo en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

parte de los trabajos que "EL MUNICIPIO" recepciones por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL MUNICIPIO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" y el superintendente de construcción por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregaron planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra. En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- Quando "EL MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- Quando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL MUNICIPIO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- Quando "EL MUNICIPIO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- Quando "EL MUNICIPIO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- Quando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fué concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMOSEXTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA" a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "EL MUNICIPIO" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "LAS PARTES" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a).- "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL MUNICIPIO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b).- "EL MUNICIPIO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c).- "EL MUNICIPIO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA PRIMERA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA" - "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

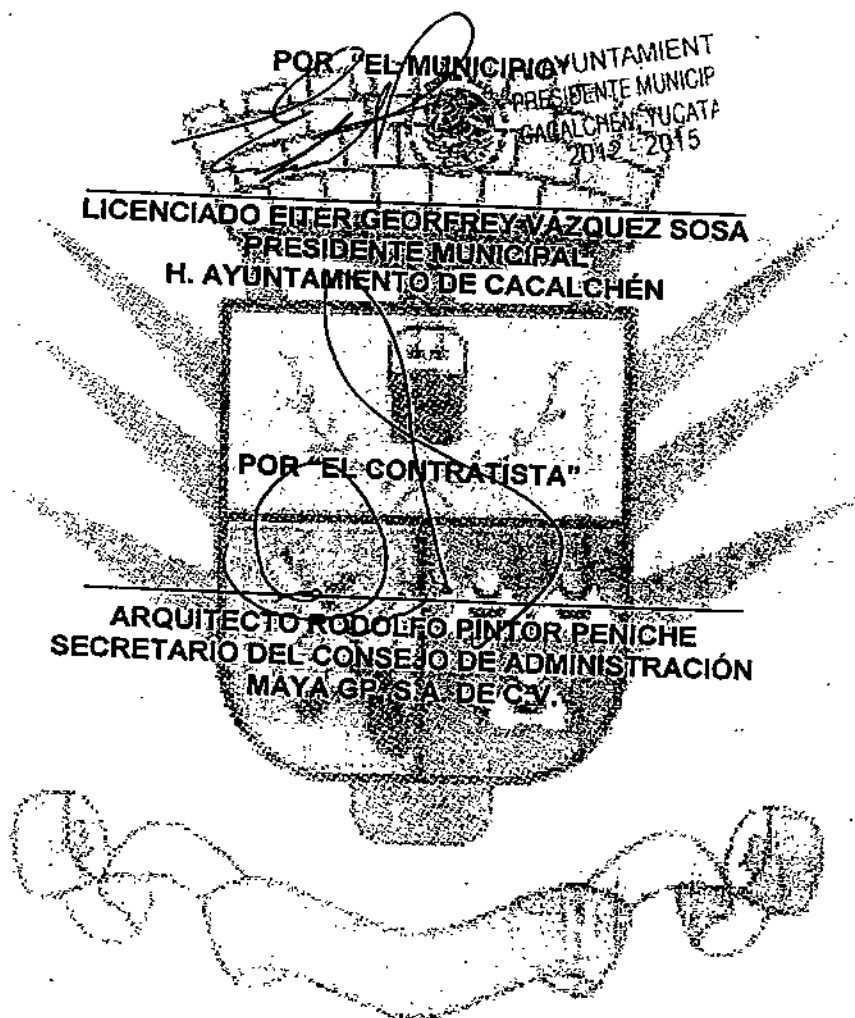
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

No. de contrato: LO-831007932-N1-2013

mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en el Municipio de Cacalchén, Yucatán el día 2 del mes de Noviembre de 2013.

Al contestar e. oficio mencione el número del mismo y la depende. a que fo giró



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN

CONTRATO N° MCY-APAZU-007-01-13

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; REPRESENTADA POR EL C. EITER G. VAZQUEZ SOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, C. SANTOS R. ESPADAS CANCHE, CARGOS QUE POR SER PÚBLICOS NO ES NECESARIO ACREDITAR Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ONI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. SARAI GELITZI CERVERA MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DECLARA QUE:

I.1.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL SISTEMA, LE CORRESPONDE: SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN UN 30% Y POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN UN 70%.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE CACALCHEN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN II, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 SEGUNDO PÁRRAFO, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 11, 18, 24, 26 APARTADO A, 27 APARTADO A, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 44, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, EN VIRTUD DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO NO EXCEDE DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013. PARA TAL EFECTO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 17 DE JULIO DE 2013, Y EL ACTO DONDE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" HIZO SABER EL FALLO SE REALIZÓ EL DÍA 19 DE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

JULIO DE 2013, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO EMPRESA MORAL CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "GCO-100623-KM6", TIENE SU DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 131-B DE LA CALLE 20 X 15 Y 17 COL. LONDRES, DE LA LOCALIDAD DE MOTUL, MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATÁN.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 20 # 131-B X 15 Y 17 EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO "GCO-100623-KM6".

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENEN: 1).- LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; 2).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; 3).- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; Y 4).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LOS PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO, LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA", FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN;

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXIII, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.9.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 17 DE JULIO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DE 2013, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.16 DE LA TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 2 DE AGOSTO DEL 2006.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 2 FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN VII, 5 FRACCIÓN III, 6, 35 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 FRACCIÓN II, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 SEGUNDO PÁRRAFO, 43, 44, 45 FRACCIÓN I, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 9 Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1, 65, 66 Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 10, 11, 18, 24, 26 APARTADO A, 27 APARTADO A, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 44, 46, 48, 49, 50, 56, 60, 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108, 109 Y 113 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 14 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1, 2 FRACCIÓN XXXI, LETRA a, 19, 40, 41, 42 ÚLTIMO PÁRRAFO, 44, 45 FRACCIÓN XX Y 50 FRACCIÓN XXIV Y 104 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE CACALCHEN, YUCATAN (6ª ETAPA)", ESTADO DE YUCATAN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 429,321.20 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 68,691.39 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 39/100 M. N.) SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 498,012.59 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS 59/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 22 DE JULIO DE 2013 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNGIRÁN COMO RESIDENTE DE OBRA SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, RESPECTIVAMENTE.

CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL INMUEBLE EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", OBSERVANDO TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RUJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL INMUEBLE EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.

QUINTA: ANTICIPOS. (NO APLICA)

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE _____, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN".

PODRÁN OTORGARSE ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN QUE PUEDA EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA QUE SERÁ EL DÍA 30 DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL DE CACALCHEN, EN LA LOCALIDAD DE CACALCHEN, YUCATAN, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ÓRDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.6 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN.

Es Padas Caidie

Rec 9/1/10

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN".

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CONCEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CACALCHEN.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTIENEN LAS DECLARACIONES INDICADAS POR EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSISTENTES EN LAS SIGUIENTES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN";
- C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINQUITO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS DATOS DEL PROYECTO ANEXO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 64 Y 65 DE SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 64 DE SU REGLAMENTO. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES O REPOSICIONES, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y 147, 148 Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO "EL CONTRATISTA NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" EL QUE LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LA QUE LO REALICE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", POR LO QUE TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, PRECLUIRÁ EL DERECHO DE ÉSTE PARA RECLAMAR EL PAGO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

NOVENA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y CON UNA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE 5 (CINCO) AÑOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS AFINES O SIMILARES A LA DE ESTE CONTRATO Y QUE ACREDITARÁ CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS, CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 54 DE SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LA DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE TENGA LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS; DEBIENDO CONSIDERAR EL GRADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA, EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE HARÁ CARGO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

A).- "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA, Y LOS TRABAJOS EFECTIVOS EJECUTADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 125, 128 Y 129 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O LOS TRATADOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER SUSCRITOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE LOS TRATADOS.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTOS

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA "EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL SMAPAM" LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRE EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" SEA LA QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIÉN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONCEDIDOS A "EL CONTRATISTA" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINQUITO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I).- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA



Regido Estados Unidos Mexicanos

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATÁN
2012 - 2015



[Handwritten signature]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;

II).- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN";

III).- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

IV).- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE A JUICIO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; NI POR EL ATRASO DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES;

V).- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

VI).- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN";

VII).- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN";

VIII).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

IX).- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER ESA NACIONALIDAD;

X).- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO; Y

XI).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHEN, YUC.

Rogelio Estrada Caceres

SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHEN, YUC.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RÉSCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y HECHA QUE SEA LA NOTIFICACIÓN SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNAS O DE OTRO.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 62, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PÁGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ NOTIFICADA POR OFICIO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORARSE EL FINQUITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140, 141, 142 Y 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EN UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE TAMBIÉN SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A).- CUANDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

C).- CUANDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D).- CUANDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

VIGÉSIMA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO;

AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATÁN

Reseña es dada causal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATÁN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO EXPONER, EN SU CASO, LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN". EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE

H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Estados Unidos
México

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATÁN



[Handwritten signature]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- EL C. EITER G. VAZQUEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

C).- EL C. EITER G. VAZQUEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA CUARTA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN EL MUNICIPIO DE CACALCHEN, EL 19 DE JULIO DE 2013

POR EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EITER G. VAZQUEZ SOSA



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN
2012 - 2015

SECRETARIO MUNICIPAL

C. SANTOS R. ESPADAS CANCHE



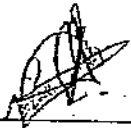
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN.
2012 - 2015

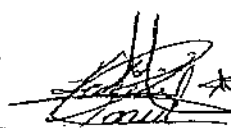
CONTRATO DE OBRA PUBLICA

POR EL CONTRATISTA

LIC. SARAI GELITZI CERVERA MENDEZ

TESTIGOS


PAOLO ORTEGA RIVERA.


Canul Martín Lidia

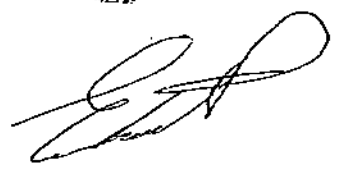
Roselio Espadas Cauché



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN.
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN

CONTRATO No MCY-APAZU-007-02-13

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. EITER G. VAZQUEZ SOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, C. SANTOS R. ESPADAS CANCHE, CARGOS QUE POR SER PÚBLICOS NO ES NECESARIO ACREDITAR Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ONI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. SARAI GELITZI CERVERA MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DECLARA QUE:

I.1.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL SISTEMA, LE CORRESPONDE: SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN UN 30% Y POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN UN 70%.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE CACALCHEN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 SEGUNDO PÁRRAFO, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 11, 18, 24, 26 APARTADO A, 27 APARTADO A, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 44, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, EN VIRTUD DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO NO EXCEDE DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013. PARA TAL EFECTO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2013, Y EL ACTO DONDE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" HIZO SABER EL FALLO SE REALIZÓ EL DÍA 08 DE

Soni G. Espadas Canche



Proselio Espadas Canche

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

AGOSTO DE 2013, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO EMPRESA MORAL CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "GCO-100623-KM6", TIENE SU DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 131-B DE LA CALLE 20 X 15 Y 17 COL. LONDRES, DE LA LOCALIDAD DE MOTUL, MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATÁN.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 20 # 131-B X 15 Y 17 EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO "GCO-100623-KM6".

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENEN: 1).- LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; 2).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; 3).- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; Y 4).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LOS PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO, LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA", FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXIII, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.9.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 17 DE JULIO

Santi Ch



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
Cacalchen
Pagelio Esbedas Canche

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DE 2013, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.16 DE LA TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 2 DE AGOSTO DEL 2006.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 4 FRACCIÓN VII, 5 FRACCIÓN III, 6, 35 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 FRACCIÓN II, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 SEGUNDO PÁRRAFO, 43, 44, 45 FRACCIÓN I, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 9 Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1, 65, 66 Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 10, 11, 18, 24, 26 APARTADO A, 27 APARTADO A, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 44, 46, 48, 49, 50, 56, 60, 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108, 109 Y 113 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 14 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1, 2 FRACCIÓN XXXI, LETRA a, 19, 40, 41, 42 ÚLTIMO PÁRRAFO, 44, 45 FRACCIÓN XX Y 50 FRACCIÓN XXIV Y 104 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CACALCHEN, YUCATAN (2a ETAPA)", ESTADO DE YUCATAN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 430,280.84 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 68,844.94 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M. N.) SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 499,125.78 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 78/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2013 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
Cacalchen
Yucatán
México

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNGIRÁN COMO RESIDENTE DE OBRA Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, RESPECTIVAMENTE.

CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL INMUEBLE EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA DE COMPETENCIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", OBSERVANDO TANTO "EL AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RUJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL INMUEBLE EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.

QUINTA: ANTICIPOS. (NO APLICA)

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE _____, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

Sanjé



AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATÁN.
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015

Roberto Estévez Cauche

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN".

PODRÁN OTORGARSE ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN QUE PUEDA EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE

ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA QUE SERÁ EL DÍA 30 DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LA TESOSERIA DEL MUNICIPIO, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL DE CACALCHEN, EN LA LOCALIDAD DE CACALCHEN, YUCATAN, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A LOS (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, MEDIANTE ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.6 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE



[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015

Roselio Es Gades Caudel

PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN".

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CONCEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CACALCHEN.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTIENEN LAS DECLARACIONES INDICADAS POR EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSISTENTES EN LAS SIGUIENTES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN";
- C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN. 2012 - 2015
REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN

[Handwritten signature]

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINQUITO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS DATOS DEL PROYECTO ANEXO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 64 Y 65 DE SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 64 DE SU REGLAMENTO. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES O REPOSICIONES, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATÁN

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATÁN
2012 - 2015
Rogelio Estévez Caudle

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y 147, 148 Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO "EL CONTRATISTA NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO; EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, SERÁ "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EL QUE LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LA QUE LO REALICE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", POR LO QUE TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, PRECLUIRÁ EL DERECHO DE ÉSTE PARA RECLAMAR EL PAGO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

NOVENA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y CON UNA



PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
2012 - 2015
Escobedo

EXPERIENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE 5 (CINCO) AÑOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS AFINES O SIMILARES A LA DE ESTE CONTRATO Y QUE ACREDITARÁ CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS, CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL

CACALCHEN, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN. SECRETARIO MUNICIPAL. 2012 2015. Escobedo

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 54 DE SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LA DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE DEBE TENER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS; DEBIENDO CONSIDERAR EL GRADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA, EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO PROFESIONAL Y CONOCIMIENTO DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE HARÁ CARGO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:



H. AYUNTAMIENTO
DE CACALCHEN
MUNICIPAL

2012 - 2015

2012 - 2015
H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATÁN
Estados Unidos Mexicanos
Roselia

A).- "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA, Y LOS TRABAJOS EFECTIVOS EJECUTADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN
SECRETARÍA DE FISCALÍA
2012 - 2015

Esados Cauche

Roselb

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 125, 128 Y 129 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O LOS TRATADOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER SUSCRITOS POR EL RESPONSABLE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, EN EL MOMENTO EN QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE LOS TRATADOS.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTOS

PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA "EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL SMAPAM" LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIENTE FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRÉ EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ DAR POR TERMINADO-ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" SEA LA QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE EL AYUNTAMIENTO COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONCEDIDOS A "EL CONTRATISTA" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINQUITO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

D).- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA

Es Pados Caudle
 Rosello
 CACALCHEN, YUCATÁN
 2013

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;

II).- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN";

III).- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

IV).- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE A JUICIO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; NI EL ATRASO DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES;

V).- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY CONCURSOS MERCANTILES;

VI).- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN";

VII).- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN";

VIII).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

IX).- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER ESA NACIONALIDAD;

X).- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO; Y

XI).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y

H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN.
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015



Regelia Espadas Cauche

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y HECHA QUE SEA LA NOTIFICACIÓN SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO EL RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNAS O DE OTRO.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 62, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS

SECRETARÍA MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN.

Prosele Estados caucle

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ NOTIFICADA POR OFICIO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, DEBE ELABORARSE EL FINQUITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140, 141, 142 Y 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EN UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATÁN.
2012 - 2015

AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATÁN.
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
Roselva Esquivel Cauce

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE TAMBIÉN SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A).- CUANDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE LA RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

C).- CUANDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DÉ POR TERMINADOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D).- CUANDO "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

VIGÉSIMA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO;



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATÁN.
2012 - 2015
Estradas Candia

“EL CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL FINIQUITO DEBERA SER ELABORADO POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO EXPONER, EN SU CASO, LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDE. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" EL AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS. SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN". EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE

MCY-APAZU-005-02-13-14 PRESIDENTE MUNICIPAL

MCY-APAZU-007-02-13

H. AYUNTAMIENTO

3. AVAILABILITY - 100%

MCY-APAZU-007-02-13 PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

Página 21

POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- EL C. EITER G. VAZQUEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATÁN.
2012-2015

C).- EL C. EITER G. VAZQUEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL "H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA CUARTA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN EL MUNICIPIO DE CACALCHEN, EL 09 DE AGOSTO DE 2013



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN.
2012 - 2015

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EITER G. VAZQUEZ SOSA



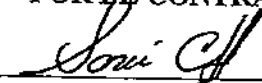
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN.
2012 - 2015

SECRETARIO MUNICIPAL

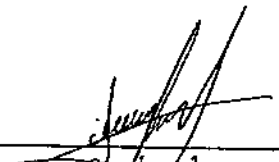
Regelia Espadas Canche
C. SANTOS R. ESPADAS CANCHE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

POR EL CONTRATISTA


LIC. SARAI GELITZI CERVERA MENDEZ

TESTIGOS


C. Roberto KOK


C. Jose Rote





H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN.
2012 - 2015



Regelio Escobedo caucel

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN.
2012 - 2015

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

C. Víctor Pacheco

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN REPRESENTADO POR EL C. LIC. EITER GEORFREY VÁZQUEZ SOSA Y C. SANTOS ROGELIO ESPADAS CANCHÉ, CON SUS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, COMO DEPENDENCIA EJECUTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RUSEL ARIEL FRANCO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Rogelio Espadas Canché

ANTECEDENTES

- PRIMERO.- Que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), ha instrumentado a través del programa "deporte", apoyo a la infraestructura deportiva de los municipios, el desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento deportivo, creación y mejoramiento de instalaciones, proyectos de construcción, rehabilitación, adaptación, y la aplicación de la normatividad federal en la materia.
- SEGUNDO.- Que con fecha SGD/DSND/IM/31-02-01/2013, suscribieron a formalizar las acciones relativas al Programa Deporte de la CONADE.

Rusel Ariel Franco

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- PRIMERA.- Que el Municipio de Cacalchén, Yucatán, es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012 - 2015

Rusel Ariel Franco

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

– **SEGUNDA.**– Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén, Yucatán; está integrado por un Presidente Municipal, Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

– **TERCERA.**– Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

– **CUARTA.**– Que es fin esencial del Ayuntamiento, el lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de Cacalchén, Yucatán. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

– **QUINTA.**– Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denominará Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios, en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento.

– **SEXTA.**– Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por asenso del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los Servicios Públicos.

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

– **SÉPTIMA.**– Que las Dependencias Municipales de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas de la planeación Municipal, establezca el Ayuntamiento.

– **OCTAVA.**– Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas establece, que la contratación de Obra Pública realizada por parte de las entidades señaladas como sujetos obligados en dicha Ley, se realizará, por regla general, mediante licitación pública; sujetándose en todo momento a lo dispuesto en la mencionada Ley Federal, en su Reglamento Respectivo y demás ordenamientos aplicables sobre la materia.

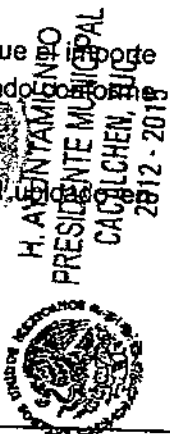
– **NOVENA.**– Que mediante SGD/DSND/IM/31-02-01/2013 se autorizó la obra objeto de presente contrato.

– **DÉCIMA.**– Que en mérito de la declaración que inmediatamente antecede, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con base a un **Procedimiento por invitación a tres personas**, según el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

– **DÉCIMA PRIMERA** – Que cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria, toda vez que los costos generados por la ejecución de la obra objeto del presente contrato y sus anexos, fueron autorizados mediante número de obra SGD/DSND/IM/31-02-01/2013, y serán cubiertos con cargo al programa "deporte", apoyo a la infraestructura deportiva, a través de la CONADE.

– **DÉCIMA SEGUNDA.**– Que por contrato a base precio unitario, se entiende aquél en que el importe del pago total al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado de acuerdo al proyecto, especificaciones y normas de calidad.

– **DÉCIMA TERCERA.**– Que el domicilio para los efectos del presente contrato será el ubicado en Cacalchén, Yucatán.



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN, CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460 CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

– **SEXTA.** – Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, motivo de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

-- **SÉPTIMA** - Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como las normas de calidad, especificaciones generales de construcción vigentes y las especificaciones particulares de obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y del documento donde se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

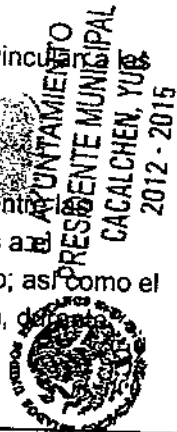
– **OCTAVA.** – Se acumulan a este contrato, copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de **"EL CONTRATISTA"**.

III.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" declaran que:

– **a).** – Se obligan en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento y Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, las que se tienen por reproducidas formando parte de este contrato.

– **b).** – El presente contrato, sus anexos y la bitácora de obra son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.

– **c).** – La bitácora será el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes de este contrato, donde se registrarán los asuntos y eventos importantes relativos al cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato; así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra,



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

— d).- Las Especificaciones generales de construcción, son el conjunto de condiciones generales que "EL AYUNTAMIENTO" estableció para la ejecución de la obra pública objeto de este contrato, y que son del conocimiento de "EL CONTRATISTA", incluyéndose en estas, las que deban de aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

— e).- Las Especificaciones particulares de construcción, son el conjunto de requisitos exigidos por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CONTRATISTA" para la realización de la obra pública objeto de este instrumento.

— f).- Las Estimaciones, serán la valuación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. De igual manera, será el documento en el que se consignen las valuaciones para efectos de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

— g).- El Proyecto de Ingeniería, el que comprende los planos constructivos, memorias de obra y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares entregados por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CONTRATISTA", y que permitan llevar a cabo la obra objeto de presente contrato.

— Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- "DEL OBJETO DEL CONTRATO": "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción vigentes, proyecto de ingeniería, catálogo de conceptos de trabajo, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes en REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN., obligándose "el contratista" a realizar dichos trabajos hasta su total terminación, de conformidad con los anexos técnicos, alcance del proyecto, especificaciones generales y particulares, normas de calidad de los materiales, programas y presupuestos, normas de construcción, actividades principales, planos y en su caso, sus modificaciones, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios y demás documentos que constituyan el proyecto y que forman parte integrante de este contrato.

- SEGUNDA.- "DEL IMPORTE DE EL CONTRATO": "EL AYUNTAMIENTO" se obliga en entregar a "EL CONTRATISTA", por la ejecución total y satisfactoria de la Obra objeto del presente contrato, la cantidad de

\$ 1, 307,408.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 Moneda Nacional); el cual se desglosa como se describe a continuación de la siguiente manera:

Subtotal:	1'127,075.86
I.V.A.	180,332.14
Total:	1'307,408.00

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012 - 2015

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

Los precios unitarios que regirán para la realización de las obras de referencia, serán los que aparecen enlistados en el catálogo de conceptos y cantidades de obra, que han sido debidamente aprobados y firmados por los interesados, y forman parte integrante de este contrato.

-- TERCERA.- "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA": "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la Obra objeto del Presente contrato, en un plazo de 46 días naturales, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la ejecución, el día 16 de Diciembre de 2013 y concluirla a más tardar el día 30 de Enero de 2014 de conformidad con el programa de trabajo.

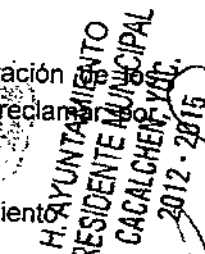
.. CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en la cláusula tercera y para tal efecto, "el municipio" oportunamente pondrá a disposición de "el contratista" el inmueble en que deba llevarse a cabo la ejecución de la obra. El incumplimiento de "el municipio", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

-- QUINTA.- "DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES": "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas en las fechas que "EL AYUNTAMIENTO" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite

--a) Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación de trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

-- b) El lugar del pago será en las instalaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Cacalchén, Yucatán, con domicilio conocido en Cacalchén, Yucatán.


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012-2015

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460 CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en esta cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO".

-- **SEXTA.- "DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DE ANTICIPOS":** "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo por la cantidad de \$ _____; (Son: _____ pesos 00/100 Moneda Nacional) equivalente al 30% (Treinta por ciento) del monto de este contrato, y "EL CONTRATISTA" (La empresa renuncia mediante oficio el otorgamiento del 30 % de anticipo) se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

"EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por el "EL AYUNTAMIENTO" de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", será motivo suficiente para diferir en igual el plazo de ejecución de la obra.

-- **SÉPTIMA.- "DE LA FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD":** Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" una fianza, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación o del contrato y a favor del Municipio de Cacalchén, Yucatán, y a disposición del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Cacalchén.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO", una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizar la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo no amortizado, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la institución afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado, al no reintegrar las cantidades amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- Número, Objeto e Importe total del Contrato.
- Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realzarlo el "CONTRATISTA" en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.



OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO", una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a "AYUNTAMIENTO" la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.

b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convenga ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

- c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.
- d) La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- f) La Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que "EL CONTRATISTA" presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito emitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Ixil, y "EL AYUNTAMIENTO" reciba mediante acta de entrega recepción la obra encomendada a "EL CONTRATISTA", y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, del presente CONTRATO.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012 - 2015



OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

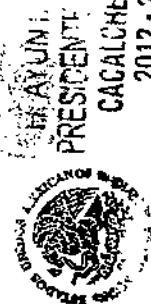
h) LA AFIANZADORA acepta y se obliga para que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. "EL CONTRATISTA" acepta expresamente en caso de que no efectúe las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y "EL AYUNTAMIENTO" las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones en que incurra "EL AYUNTAMIENTO" serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten del servicio prestado, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.

c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

Quedarán a salvo los derechos de "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y al presente contrato.

OCTAVA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "el contratista", este deberá reintegrar a "el municipio" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que pongan efectivamente a disposición de "el municipio". (Artículo 55 párrafo segundo de la ley

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUC.
2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460 CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

NOVENA.- ADQUISICIÓN DE MATERIALES.

Se conviene entre las partes que "el municipio" tendrá la facultad de adquirir los materiales que se utilizarán en la obra o verificar que las adquisiciones hayan sido efectuadas por "el contratista". Si se optara por el segundo caso "el municipio" una vez comprobada la adquisición con factura cubrirá a "el contratista" como valor intrínseco, a modo de suministro el importe de las partidas.

Si la adquisición de los materiales que se utilizarán para la ejecución de la obra fue efectuada por "el contratista", el costo del transporte de las maniobras de carga y descarga de la herramienta, materiales y equipo serán a cargo de "el contratista".

DECIMA.- "DE LOS ACTOS PREVIOS":

I.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA". Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata con trabajos adicionales, éstos los hará "EL CONTRATISTA" bajo su cargo sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones "EL AYUNTAMIENTO" podrá ordenar la aplicación de las sanciones correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula de rescisión administrativa del contrato con todas sus legales consecuencias.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012-2015

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460 CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO" o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL AYUNTAMIENTO" ordenará su reparación o reposición inmediata a "EL CONTRATISTA", sin que éste tenga derecho a retribución alguna por ello.

Si "EL CONTRATISTA" no atiende los requerimientos "EL AYUNTAMIENTO", podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

II.- Supervisión de los trabajos: "EL AYUNTAMIENTO" supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quien dará a "EL CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL AYUNTAMIENTO".

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un representante, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución, el cual deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL AYUNTAMIENTO", quien calificará si reúne los requisitos señalados, este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo es facultad del Municipio del Ayuntamiento de Cacalchén, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

DECIMA PRIMERA.- "DE LAS RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES": "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos del contrato y se obliga a reembolsar a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier cantidad que se hubiera visto obligado a erogar por este concepto, dejando en todo tiempo en paz y a salvo los derechos e intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA.- "DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS": Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA", no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra persona, física o moral, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA, CANTIDADES DE OBRA, PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa de ejecución que, firmado por las partes, se anexa al presente contrato y forma parte integrante del mismo. Si durante la vigencia de este instrumento existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos,

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460 CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

municipio" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Las modificaciones podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Si "el contratista" concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno. Si "el contratista" se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "el municipio", mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria. "el municipio", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de "el contratista", emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a uno u otro suceso.

Si durante la vigencia del contrato, "el contratista" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, deberá notificarlo a "el municipio", para que éste resuelva lo conducente. "el contratista" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

De considerarse pertinente la modificación del presente contrato y de contar con el presupuesto correspondiente, así como con la autorización previa de quien esté facultado para ello en "el municipio", las partes celebrarán el convenio correspondiente, observando lo dispuesto por el artículo 59 de "la ley", la que se considerará parte del presente contrato y por lo tanto obligatoria para las partes. En el caso de que las modificaciones excedan el 25% (veinticinco por ciento) del monto y el plazo pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de "la ley" o de los tratados.



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

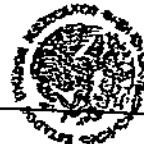
El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el presente contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "el municipio" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este contrato; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular por "el contratista" estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o del plazo de ejecución, "el municipio" junto con "el contratista", podrán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones. Los ajustes de ser procedentes se harán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, se aplicarán a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se presenten.

La bitácora de los trabajos que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el presente contrato, constituye el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "el municipio" y "el contratista" en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos, motivo por el cual dicha bitácora es obligatoria y forma parte del presente contrato. La bitácora se sujetará a lo establecido en la sección II del capítulo cuarto del título segundo de "el reglamento" (artículo 2, fracción VIII de "el reglamento").



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

La falta de cumplimiento por parte de "el contratista" al conjunto de programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, faculta a "el municipio" para aplicar las penas convencionales contenidas en la cláusula correspondiente del presente contrato.

"el contratista" deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la formalización de la modificación.

"el contratista" deberá entregar la ampliación de las pólizas de seguro y copia legible del recibo de pago, debiendo presentar para cotejo el original de dicho recibo, el cual debe contener sello de pagado de la compañía aseguradora y/o firma del agente de seguro responsable de la emisión de la póliza, además de los datos correspondientes a la forma de pago, de tal manera que se pruebe el pago y con ello la legalidad del seguro, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la formalización de la modificación, debiendo considerarse en los seguros cuando menos las mismas coberturas e importe pactados originalmente.

Las modificaciones a la garantía de cumplimiento y a las pólizas de seguro que se requieran, deberán ser entregadas a "el municipio" por conducto de la residencia de obra.

DÉCIMA CUARTA.- DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si llegare a presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor comprobado, que solo retrase y no imposibilite la terminación de los trabajos y a "el contratista" le fuere imposible cumplir con el programa de ejecución, "el contratista" solicitará oportunamente y por escrito a "el municipio" la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que se apoye su solicitud; "el municipio" resolverá, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "el contratista" o la que estime conveniente y procederá a realizar conjuntamente la reprogramación correspondiente con las formalidades requeridas, sin que dicha reprogramación implique una ampliación al plazo original, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede, una vez se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula décima quinta de este contrato, denominada penas convencionales. En caso de que "el contratista" no de aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los trabajos o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 87 y 149 de "el reglamento", debiendo "el contratista" actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "el contratista", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas que se establecen en la cláusula décima octava.

-DÉCIMA QUINTA.- "DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA": "EL AYUNTAMIENTO" recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación). "EL AYUNTAMIENTO" verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

a) Cuando, "EL AYUNTAMIENTO" determine suspender los trabajos, y lo ejecutado se pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados.

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

UBICACION:
LOCALIDAD

CONADECACALCHEN-1/2013
REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460 CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga "EL AYUNTAMIENTO", de la del requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existen responsabilidades debidamente comprobadas, para con "EL AYUNTAMIENTO" y a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrarlas a "EL AYUNTAMIENTO", aplicando en este caso el procedimiento establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula CUARTA de este contrato.

- DECIMA SEXTA.- "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO": "EL AYUNTAMIENTO" para dar por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por él y "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía establecida en la cláusula SEXTA, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago o posterioridad a su formalización.

"EL AYUNTAMIENTO" notificará a "EL CONTRATISTA" fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para "EL CONTRATISTA" de acudir, en caso contrario "EL AYUNTAMIENTO" se procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión. Concluido

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460 CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de "EL CONTRATISTA" se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para "EL AYUNTAMIENTO" el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a "EL CONTRATISTA" por trabajos ejecutados y sin no fueran suficientes éstos, "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de reintegrarlos más los intereses correspondientes conforme a al procedimiento establecido en este contrato para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

-- DECIMA SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) El 5/1000 (cinco al millar) para coadyuvar al desarrollo de las acciones de control y verificación por parte de las Contralorías Estatales.

-- DECIMA OCTAVA.- Por el incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, las partes convienen, que deberá observar el procedimiento que para el efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

-- DECIMA NOVENA.- "DEL RÉGIMEN JURÍDICO". Para los casos no estipulados en el presente contrato se aplicará primeramente lo dispuesto por la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, y en lo no previsto por estas Leyes y demás disposiciones que de ellas deriven, serán aplicables de manera supletoria, las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles.

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

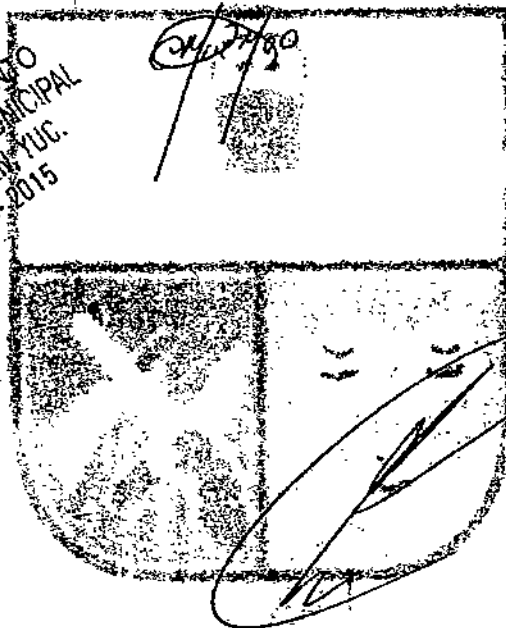
CONADECACALCHEN-1/2013
REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VÍCTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD

-- VIGESIMA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no ha mediado dolo, error o lesión, por lo que están conformes con todo lo estipulado en él y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. -

El presente contrato se firma en el Municipio de Cacalchén, Estados Unidos Mexicanos a los 10 días del mes de Diciembre del 2013.


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN YUC.
2012-2015

 *Estadística Caudal*



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-1/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "C. VICTOR CERVERA PACHECO", CONSISTENTES EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS CICLÓNICAS DE PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, ÁREA DE VESTIDORES, Y BODEGA, PASTO ARTIFICIAL, REMODELACIÓN DE LA CANCHA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

UBICACION:
LOCALIDAD



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUC.
2012 - 2015

"POR EL AYUNTAMIENTO"

C. EITER GEORFREY VÁZQUEZ SOSA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANTOS ROGELIO ESPADAS CANCHÉ

SECRETARIO MUNICIPAL

C. P. RUSSEL ARIEL FRANCO

ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

C. WENDY LIZETH RÍOS BARRERA

SÍNDICA

C. CÉSAR MARTÍN UC MOO

TESORERO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN REPRESENTADO POR EL C. LIC. EITER GEORFREY VÁZQUEZ SOSA Y C. SANTOS ROGELIO ESPADAS CANCHÉ, CON SUS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, COMO DEPENDENCIA EJECUTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RUSEL ARIEL FRANCO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.- Que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), ha instrumentado a través del programa "deporte", apoyo a la infraestructura deportiva de los municipios, el desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento deportivo, creación y mejoramiento de instalaciones, proyectos de construcción, rehabilitación, adaptación, y la aplicación de la normatividad federal en la materia.
- SEGUNDO.- Que con fecha SGD/DSND/IM/31-02-01/2013, suscribieron a formalizar las acciones relativas al Programa Deporte de la CONADE.

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- PRIMERA.- Que el Municipio de Cacalchén, Yucatán, es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la

AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012-2015



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

-- **SEGUNDA.**- Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén, Yucatán; está integrado por un Presidente Municipal, Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

-- **TERCERA.**- Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

-- **CUARTA.**- Que es fin esencial del Ayuntamiento, el lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de Cacalchén, Yucatán. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

-- **QUINTA.**- Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denominará Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios, en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento.

-- **SEXTA.**- Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los Servicios Públicos.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012-2015



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA. 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

-- **SÉPTIMA.**- Que las Dependencias Municipales de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas de la planeación Municipal, establezca el Ayuntamiento.

-- **OCTAVA.**- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas establece, que la contratación de Obra Pública realizada por parte de las entidades señaladas como sujetos obligados en dicha Ley, se realizará, por regla general, mediante licitación pública; sujetándose en todo momento a lo dispuesto en la mencionada Ley Federal, en su Reglamento Respectivo y demás ordenamientos aplicables sobre la materia.

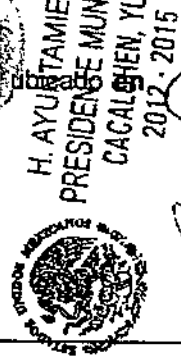
-- **NOVENA.**- Que mediante SGD/DSND/IM/31-02-01/2013 se autorizó la obra objeto de presente contrato.

-- **DÉCIMA.**- Que en mérito de la declaración que inmediatamente antecede, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con base a un **Procedimiento por invitación a tres personas**, según el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

-- **DÉCIMA PRIMERA** - Que cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria, toda vez que los costos generados por la ejecución de la obra objeto del presente contrato y sus anexos, fueron autorizados mediante número de obra SGD/DSND/IM/31-02-01/2013, y serán cubiertos con cargo al programa "deporte", apoyo a la infraestructura deportiva, a través de la CONADE.

-- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Que por contrato a base precio unitario, se entiende aquél en que el importe del pago total al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad.

-- **DÉCIMA TERCERA.**- Que el domicilio para los efectos del presente contrato, será el domicilio de Cacalchén, Yucatán.


Presidencia Grados Cauche



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

– **DÉCIMA CUARTA.** - Se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que se deberán ejecutar las obras, materia de este contrato.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

-- **PRIMERA.** - Que acredita su existencia con la escritura constitutiva no. 986 Volumen "C", Tomo "XLIV", Folio 239 de Fecha 1 de Diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público NO. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Mérida, bajo el folio mercantil No. 49857-1, de fecha 23 de Febrero de 2010.

-- **SEGUNDA.** Que el C.P. Rusel Ariel Franco, acredita su personalidad como gerente con la escritura constitutiva No. 986 Volumen "C", Tomo "XLIV", Folio 239 de fecha 1 de Diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 23 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Mérida, bajo el folio mercantil No. 49857-1, de fecha 23 de Febrero de 2010.

-- **TERCERA.** - Que es de nacionalidad mexicana y manifiesta que renuncia a los beneficios que le otorga cualquier otra nacionalidad, por razón de domicilio, fuero o vecindad.

-- **CUARTA.** - Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE091201CS3, con domicilio fiscal en Calle 63 No. 414 Cámara de Construcción C.P. 97203 del Municipio de Mérida, Yucatán, manifiesta que se señala para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato así como para los fines legales de este.

-- **QUINTA.** - Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar para la ejecución de trabajos, objeto de este contrato, y dispone de la infraestructura, los elementos financieros y el personal humano, suficientes para ello.



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

— **SEXTA.** - Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, motivo de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

— **SÉPTIMA** - Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como las normas de calidad, especificaciones generales de construcción vigentes y las especificaciones particulares de obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y del documento donde se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas; que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

— **OCTAVA.** - Se acumulan a este contrato, copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "EL CONTRATISTA".

III.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" declaran que:

— a).- Se obligan en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento y Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, las que se tienen por reproducidas formando parte de este contrato.

— b).- El presente contrato, sus anexos y la bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.

— c).- La bitácora será el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes de este contrato, donde se registrarán los asuntos y eventos importantes relativos al cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra, durante auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

- d).- Las Especificaciones generales de construcción, son el conjunto de condiciones generales que "EL AYUNTAMIENTO" estableció para la ejecución de la obra pública objeto de este contrato, y que son del conocimiento de "EL CONTRATISTA", incluyéndose en estas, las que deban de aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.
 - e).- Las Especificaciones particulares de construcción, son el conjunto de requisitos exigidos por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CONTRATISTA" para la realización de la obra pública objeto de este instrumento.
 - f).- Las Estimaciones, serán la valuación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. De igual manera, será el documento en el que se consignen las valuaciones para efectos de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.
 - g).- El Proyecto de Ingeniería, el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares entregados por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CONTRATISTA", y que permitan llevar a cabo la obra objeto del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- "DEL OBJETO DEL CONTRATO": "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción vigentes, proyecto de ingeniería, catálogo de conceptos de trabajo, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes en REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN., EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.,

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013
REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL
RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE
PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE
ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN,
YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

"el contratista" a realizar dichos trabajos hasta su total terminación, de conformidad con los anexos técnicos, alcance del proyecto, especificaciones generales y particulares, normas de calidad de los materiales, programas y presupuestos, normas de construcción, actividades principales, planos y en su caso, sus modificaciones, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios y demás documentos que constituyan el proyecto y que forman parte integrante de este contrato.

– SEGUNDA. - "DEL IMPORTE DEL CONTRATO": "EL AYUNTAMIENTO" se obliga en entregar a "EL CONTRATISTA", por la ejecución total y satisfactoria de la Obra objeto del presente contrato, la cantidad de

\$ 626,320.17 (SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 17/100 Moneda Nacional); el cual se desglosa como se describe a continuación de la siguiente manera:

<u>Subtotal:</u>	<u>540,320.17</u>
<u>I.V.A.</u>	<u>86,451.23</u>
<u>Total:</u>	<u>626,771.40</u>

Los precios unitarios que regirán para la realización de las obras de referencia, serán los que aparecen enlistados en el catálogo de conceptos y cantidades de obra que han sido debidamente aprobados y firmados por los interesados y forman parte integrante de este contrato.

– TERCERA. - "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA": "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la Obra objeto del Presente contrato, en un plazo de 46 días naturales; por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la ejecución, el día 16 de Diciembre de 2013 y concluir la obra el día 30 de Enero de 2014 de conformidad con el programa de trabajo.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012-2015

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO: CONADECACALCHEN-2/2013
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
UBICACION: CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
LOCALIDAD: CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en la cláusula tercera y para tal efecto, "el municipio" oportunamente pondrá a disposición de "el contratista" el inmueble en que deba llevarse a cabo la ejecución de la obra. El incumplimiento de "el municipio", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

-- QUINTA.- "DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES": "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas en las fechas que "EL AYUNTAMIENTO" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite

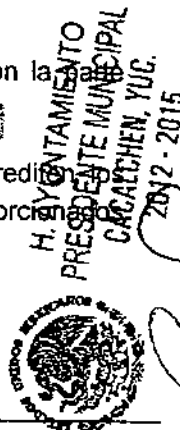
--a) Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

-- b) El lugar del pago serán las instalaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Cacalchén, Yucatán, con domicilio conocido en Cacalchén, Yucatán.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en esta cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO".



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013
REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL
RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE
PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE
ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN,
YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

— **SEXTA.- "DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DE ANTICIPOS":** "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo por la cantidad de \$ _____ : (Son: _____ pesos 00/100 Moneda Nacional) equivalente al **30% (Treinta por ciento)** del monto de este contrato, y "EL CONTRATISTA" (La empresa renuncia mediante oficio el otorgamiento del 30 % de anticipo) se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

"EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a "EL AYUNTAMIENTO" de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO" será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra.

— **SÉPTIMA.- "DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD":** Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" una fianza, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación del contrato y a favor del Municipio de Cacalchén, Yucatán, y a disposición del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Cacalchén.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizar la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial, en su caso, del anticipo no amortizado, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a "EL

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

CONTRATISTA se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la institución afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones-expresas:

- Número, Objeto e importe total del Contrato.
- Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar **"EL CONTRATISTA"** en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cacalchén, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012-2015

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO", una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a "AYUNTAMIENTO" la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.
- b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.
- c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.
- d) La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontrata con autorización de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- f) La Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

comunicar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" las razones, causas o motivos de su improcedencia.

g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que "EL CONTRATISTA" presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito emitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Ixil, y "EL AYUNTAMIENTO" reciba mediante acta de entrega recepción la obra encomendada a "EL CONTRATISTA", y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

h) LA AFIANZADORA acepta y se obliga para que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. "EL CONTRATISTA" acepta expresamente en caso de que no efectúe las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y "EL AYUNTAMIENTO" por otro medio, acepta que las erogaciones en que incurra "EL AYUNTAMIENTO" sean recuperadas con cargo a la fianza.

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten del servicio prestado, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.
- La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

[Signature]

Rogelio Espadas Caudé

Bandy B

[Signature]


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012 - 2015
[Signature]

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

Quedarán a salvo los derechos de "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía constituida conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y al presente contrato.

OCTAVA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "el contratista" este deberá reintegrar a "el municipio" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "el municipio" (Artículo 55 párrafo segundo de "la ley").

NOVENA.- ADQUISICIÓN DE MATERIALES.

Se conviene entre las partes que "el municipio" tendrá la facultad de adquirir los materiales que se utilizarán en la obra o verificar que las adquisiciones hayan sido efectuadas por "el contratista". Si se optara por el segundo caso "el municipio" una vez comprobada la adquisición con factura cubrirá a "el contratista" como valor intrínseco, a modo de suministro el importe de las partidas.

Si la adquisición de los materiales que se utilizarán para la ejecución de la obra fue efectuada por "el contratista", el costo del transporte, de las maniobras de carga y descarga de la herramienta, materiales y equipo serán a cargo de "el contratista".

DECIMA.- "DE LOS ACTOS PREVIOS":

I.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA": Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de fuerza pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará "EL CONTRATISTA" bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones "EL AYUNTAMIENTO", podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO" o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL AYUNTAMIENTO" ordenará su reparación o reposición inmediata a "EL CONTRATISTA", sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello.

Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos "EL AYUNTAMIENTO", podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

II.- Supervisión de los trabajos: "EL AYUNTAMIENTO", supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL AYUNTAMIENTO".

[Handwritten signature]

Proyecto Escuelas Cauche

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012-2015

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un representante, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución, el cual deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL AYUNTAMIENTO", quien calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo es facultad del Municipio del Ayuntamiento de Cacalchén, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

DECIMA PRIMERA.- "DE LAS RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES": "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón, del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier cantidad que se hubiera visto obligado a erogar por este concepto, dejando en todo tiempo en paz y a salvo los derechos e intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA.- "DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS": Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto de contrato.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUC.
2012-2015



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra persona, física o moral, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA, CANTIDADES DE OBRA, PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa de ejecución que, firmado por las partes, se anexa al presente contrato y forma parte integrante del mismo. Si durante la vigencia de este instrumento existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "el municipio" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Las modificaciones podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Si "el contratista" concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno. Si "el contratista" se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "el municipio", mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria. "el municipio", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de "el contratista", emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a uno u otro suceso.

Si durante la vigencia del contrato, "el contratista" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, deberá notificarlo a "el municipio", para que éste resuelva lo conducente; "el contratista" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

De considerarse pertinente la modificación del presente contrato y de contar con el presupuesto correspondiente, así como con la autorización previa de quien esté facultado para ello en "el municipio", las partes celebrarán el convenio correspondiente, observando lo dispuesto por el artículo 59 de "la ley", la que se considerará parte del presente contrato y por lo tanto obligatoria para las partes. En el caso de que las modificaciones excedan el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de "la ley" o de los tratados.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el presente contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "el municipio" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este contrato; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular por "el contratista" estimaciones específicas, a efecto de tener control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o del plazo de ejecución, "el municipio" junto con el contratista, podrán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones. Los ajustes de ser procedentes se harán.

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

por escrito y a partir de la fecha de su autorización, se aplicaran a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se presenten.

La bitácora de los trabajos que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el presente contrato, constituye el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "el municipio" y "el contratista" en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos, motivo por el cual dicha bitácora es obligatoria y forma parte del presente contrato. La bitácora se sujetará a lo establecido en la sección ii del capítulo cuarto del título segundo de "el reglamento" (artículo 2, fracción viii de "el reglamento").

La falta de cumplimiento por parte de "el contratista" al conjunto de programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, faculta a "el municipio" para aplicar las penas convencionales contenidas en la cláusula correspondiente del presente contrato.

"el contratista" deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la formalización de la modificación.

"el contratista" deberá entregar la ampliación de las pólizas de seguro y copia legible del recibo de pago, debiendo presentar para cotejo el original de dicho recibo, el cual debe contener sello de pago de la compañía aseguradora y/o firma del agente de seguro responsable de la emisión de la póliza, además de los datos correspondientes a la forma de pago, de tal manera que se pruebe el pago y con ello la legalidad del seguro, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la formalización de la modificación, debiendo considerarse en los seguros cuando menos las mismas coberturas e importe pactados originalmente.

Las modificaciones a la garantía de cumplimiento y a las pólizas de seguro que se requieran, deberán ser entregadas a "el municipio", por conducto de la residencia de obra.

DÉCIMA CUARTA.- DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si llegare a presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor comprobado, que solo retrase o imposibilite la terminación de los trabajos y a "el contratista" le fuere imposible cumplir el programa de ejecución, "el contratista" solicitará oportunamente y por escrito a "el municipio"

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que se apoye su solicitud; "el municipio" resolverá, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "el contratista" o la que estime conveniente y procederá a realizar conjuntamente la reprogramación correspondiente con las formalidades requeridas, sin que dicha reprogramación implique una ampliación al plazo original, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula décima octava de este contrato, denominada penas convencionales. En caso de que "el contratista" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Quando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los trabajos o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 87 y 149 de "el reglamento", debiendo "el contratista" actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "el contratista", ó bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas que se establecen en la cláusula décima octava.

--DÉCIMA QUINTA.- "DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA": "EL AYUNTAMIENTO" recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación), "EL AYUNTAMIENTO" verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la



H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO: CONADECACALCHEN-2/2013
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
UBICACION: CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
LOCALIDAD: CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

verificación, en un plazo de diez días hábiles, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

a) Cuando, "EL AYUNTAMIENTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados.

b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga "EL AYUNTAMIENTO", de la del requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "EL AYUNTAMIENTO" y a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrarlas a "EL AYUNTAMIENTO", aplicando en este caso el procedimiento establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula de este contrato.

- DECIMA SEXTA.- "DEL FINQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO" "EL AYUNTAMIENTO" para dar por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por él y "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos,

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013

REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía establecida en la cláusula SEXTA, por lo que no será factible que **"EL CONTRATISTA"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL AYUNTAMIENTO" notificará a **"EL CONTRATISTA"** fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para **"EL CONTRATISTA"** de acudir, en caso contrario **"EL AYUNTAMIENTO"** se procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para **"EL AYUNTAMIENTO"**, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos ejecutados y sin no fueran suficientes éstos, **"EL CONTRATISTA"** tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme a al procedimiento establecido en este contrato para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

- DECIMA SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) El 5/1000 (cinco al millar) para coadyuvar al desarrollo de las acciones de control y verificación por parte de las Contralorías Estatales.

H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:

CONADECACALCHEN-2/2013
REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE BÉISBOL "DR. ALFREDO MOGUEL
RUZ", CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE
PROTECCIÓN, PINTURA DE BARDAS Y GRADAS, SUMINISTRO DE
ILUMINACIÓN, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHÉN,
YUCATÁN.

UBICACION:
LOCALIDAD

CALLE 21 No. 137 x 19 y 30, CENTRO. SECCIÓN 04, MZA 006C.P. 97460
CACALCHÉN, MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHEN, YUC.
2012 - 2015

"POR EL AYUNTAMIENTO"

C. EITER GEORFREY VÁZQUEZ SOSA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANTOS ROGELIO ESPADAS CANCHÉ

SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. RUSSEL ARIEL FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO.

TESTIGOS

C. WENDY LIZETH RÍOS BARRERA

SÍNDICA

C. CÉSAR MARTÍN UC MOO

TESORERO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Cacalchen", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal "Eiter G. vazquez Sosa" y el Secretario Municipal, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por la otra parte: "CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S. DE R. L. DE C.V." al que se denominará "El Contratista", representado (a) por "Rusel Angel Franco" en su carácter de "Gerente General" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, y dentro de sus facultades está la de celebrar, en nombre del ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales debiendo suscribirlos en unión del secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- Fuente de infraestructura social municipal (Bamo 33).

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "Cacalchen" sito en domicilio conocido.

1.4.- La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimientos de: *Invitación Restringida cuando menos a tres persona;*

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Que su registro federal de contribuyentes es "CPE 091201CS3".

2.2.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 414 de la calle 63X58Y60 fraccionamiento cámara de la construcción de la localidad de Mérida yuc.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el

Al contestar este oficio menciónese el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan
Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013
Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.6.- Bajo de protesta de decir verdad, expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

2.7.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista", para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y la Ley de obras publicas y servicios relacionados con la misma y en su reglamento.

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiendo observarse lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato una obra consistente en: "Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen" en la localidad de "Cacalchen" de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 314,819, (son trescientos catorce mil ochocientos diez y nueve mil pesos 67/100 m.n.) mas la cantidad de \$ 50,374 (son cincuenta mil trescientos setenta y un mil pesos 15/100 m.n.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 365,190 (son trescientos sesenta y cinco mil ciento noventa mil pesos 82/100 m.n.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "30 días" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "16 de Diciembre 2013." y a concluir las mismas tardar el día "24 de Enero 2014." De conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- No Aplica

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del presente contrato por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubiera aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

hábles siguientes a la fecha de corte; la residencia de supervisión de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente en su caso, de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolver e incorporarse en la siguiente estimación. Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista", perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.- Fianza de cumplimiento del contrato: "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchén Yucatán
Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013
Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo - No Aplica

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

- a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Quando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

- b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan
Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013
Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente; por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- El Municipio recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones). El Municipio verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos bajo la responsabilidad de "El Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan
Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013
Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos. "El Municipio" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma conveniente así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista", y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patron del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan
Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013
Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa. "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que correspondiere, fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan
Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013
Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta; se harán los ajustes de íntegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan
Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013
Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio" en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios.

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan
Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013
Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenar la ejecución de los trabajos extraordinarios aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio", para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa.

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan
Contrato No. MCY-FISM-INV-01-2013
Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de techos en la localidad y municipio de cacalchen

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista" este podrá solicitar también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas, "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- **Subcontratación:** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".



H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

CON RUMBO
Municipio de

Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construccion de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Cacalchen", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal "Eiter G. vazquez Sosa" y el Secretario Municipal, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S. DE R.L. DE C.V." al que se denominara "El Contratista", representado (a) por "Rusel Ariel Franco" en su carácter de "Gerente General" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- Fuente de infraestructura social municipal (Ramo 33)

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "Cacalchen" sito en domicilio conocido.

1.4.- La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: Adjudicación directa

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Que su registro federal de contribuyentes es "CPE 091201CS3"

2.2.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 414 de la calle 63X58Y60 fraccionamiento cámara de la construcción de la localidad de Mérida yuc.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;



H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

con Rumbo
Municipio de

Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.6.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

2.7.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán ley de obras publicas y servicios relacionados con la misma y en su reglamento.

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró



H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

con Rumbo
Municipio de

Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: **"Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos Firmes en la localidad y municipio de cacalchen"** en la localidad de "Cacalchen" de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 105,931 (son Ciento Cinco Mil Novecientos Treinta y un Mil pesos 75/100 m.n.) mas la cantidad de \$ 16,949 (son Diez y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 08/100 m.n.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 122,880 (son Ciento Veinte Dos Mil Ochocientos Ochoenta Mil Pesos 83/100 m.n.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "30 días" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "16 de Diciembre 2013" y a concluirlos a mas tardar el día "24 de Enero 2014". De conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Clausula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- No Aplica

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubiera aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de supervisión de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones.



H. Ayuntamiento
2012-2015

Cacalchén

con Rumbo
Municipio de

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchén Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente en su caso, de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolver e incorporarse en la siguiente estimación. Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.- Fianza de cumplimiento del contrato. "El Contratista" a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".



Cacalchén

con Rumbo
Municipio de

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- No Aplica

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios-aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México, "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicidad;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró



H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchén Yucatán

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones). "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva, formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró



H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

CON DUMBO
Municipio de

Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a reembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró



H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos mil millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró



H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Municipio de Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta, se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima, en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles, exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró



H. Ayuntamiento
2012-2015

Cacalchén

con Rumbo
Municipio de

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos, "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa.

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona.

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las solicitudes señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena. Convenios Modificatorio.

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.



H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán 2012 - 2015

Cacalchen Yucatan

Contrato No. MCY-FISM-AD-02-2013

Nombre de la Obra Mejoramiento de vivienda Construcción de Pisos firmes en la localidad y municipio de cacalchen

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación: "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro: "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico: El presente contrato se registrará por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final: "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y la dependencia que lo giró